

amiles y suficientes equonaras en cuyo poder se
 pongan los dijos de Poritos en lugar de las que
 hasta aqui han gozado por ende acordando la
 sufragancia acaudillados de los de los de desala
 zar yixo de las de desala zar escriuano de la
 junta miento de la ciudad de la nuestra
 ma y voluntad es que des de el dia de la fe
 cha desta nuestra carta era delante de todos
 las almas de buena vida uosolapersona que bu
 estro poder o uere sea de depositario general
 de todos y qualquiera de los depositos en bingos
 escriptos de casos de uie y cu' minable aside
 mis como de par en no uien es mueble y la
 yree y otras qualquiera cosas de qual
 quier generen eualda que sean que gasta
 el dia de la data desta nuestra Provision estu
 uieren y segallarengos de qual quier tien
 Por asado y de aqui adelante se fizieren y
 mandarengas en qual quier manera y
 Por qual quier causa o razon en la d'ca ciudad
 de la y su jurisdiccion Por orden y mandado del
 nuestro corregidor de la d'ca ciudad o su lugarte
 niente y otras justicias de la d'ca ciudad o de los
 que de edecomision del nuestro consejo y
 desto qual quier tribunal y executor
 y que de residerencia alal de de german
 dad y otros que leguier alal de justicias
 y que de y del concejo eayunta miento
 de la d'ca ciudad y por que leguier fueren
 arbitrios entrepartes Para que todos los dijos
 depositos que el presente estubieren y fegos